NUMERO DE CONTRATO	**008-2026**
MODALIDAD	CONTRATACIÓN - DIRECTA
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ANZA.
NIT.	890.397.282-3
REPRESENTANTE LEGAL	APOLINAR MARCHENA GUERRERO
CEDULA	1.042.420.344 DE SOLEDAD ATLÁNTICO
CONTRATISTA	MARTHA ISABEL GONZALEZ VELASQUEZ.
DOCUMENTOS DE IDENTIDAD	1.035.859.960 DE GIRARDOTA.
DIRECCIÓN	CALLE 7 # 8 - 238
CORREO ELECTRONICO	Isabel.170915@gmail.com
OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA EN EL ÁREA DE TESORERÍA, PRESUPUESTO, ARCHIVO, FARMACIA Y SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE ANZÁ.
VALOR DEL CONTRATO	TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L. ($13.200.000).
DURACION	CINCO (05) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL CINCO (05) DE ENERO AL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.
SUPERVICION	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

Entre los suscritos **APOLINAR MARCHENA GUERRERO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.042.420.344 de Soledad Atlántico, nombrado mediante resolución N0. 154 del 23 de Diciembre de 2025, en calidad de Gerente (e), actuando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE ANZÁ (ANTIOQUIA),** NIT 890.397.282-3, en uso de las facultades conferidas por el artículo 4 del Acuerdo de Junta Directiva No. 015 del 20 de diciembre de 2022 (Estatuto de Contratación de la E.S.E.) —en adelante, la ENTIDAD CONTRATANTE—; y quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra **MARTHA ISABEL GONZALEZ VELASQUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N°.1.035.859.960 de Girardota Antioquia, quien para efectos del presente contrato se denominara LA **CONTRATISTA** se suscribe el presente contrato, de prestación de servicios, el cual con fundamento en la ley 100 de 1993, se rige por el derecho privado y por el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las actividades propias de la ESE y para el cabal cumplimiento de su objeto Misional la ESE requiere la prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar administrativa en el área de tesorería, presupuesto, archivo, farmacia y subdirección administrativa y financiera de la ESE Hospital San Francisco de Asís del Municipio de Anzá. 2) Que dado lo anterior se requiere la contratación de este servicio. 3) Que en la entidad no existe el personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar 4) Que el servicio se prestara con plena autonomía técnica y administrativa del contratista. 5) Que el contratista es persona idónea para la ejecución del contrato, por lo cual las partes de mutuo acuerdo establecemos: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. Prestar sus servicios de apoyo a la gestión como auxiliar administrativa en el

área de tesorería, presupuesto, archivo, farmacia y subdirección administrativa y financiera de la ESE Hospital San Francisco de Asís del Municipio de Anzá. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1) Apoyar en el diligenciamiento de las liquidaciones de nómina, las certificaciones, las constancias laborales, y las novedades de personal de acuerdo a los procesos y procedimientos pertinentes y a las instrucciones del superior inmediato. 2) Apoyar en la organización y actualización del archivo de las historias laborales. 3) Apoyar oportunamente relaciones de cuentas, nóminas, cheques e informes periódicos que deben rendirse a los órganos de vigilancia y control, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el jefe inmediato. 4) Apoyar en la revisión, contestación del correo electrónico de la dependencia. 5) Apoyar a ordenar y clasificar comprobantes de contabilidad y archivos relacionados con su labor. 6) Apoyar en la verificación de la exactitud numérica de comprobantes, recibos, cuentas, relaciones y otros documentos. 7) Apoyo en la presentación de informes sobre asuntos concernientes a las actividades de su dependencia.8) Participar en reuniones, seminarios o eventos que tengan relación con la dependencia.9) Apoyar en la identificación los factores de riesgo del área donde desarrolla sus funciones que potencialmente puedan dañar la Institución, las personas y/o el medio ambiente y proponer o participar en la ejecución de las acciones y correctivos que requieran tomarse orientados a la eliminación, control o mitigación del riesgo. 10) Apoyar con el diligenciamiento y control de los Permisos Administrativos de los funcionarios de la ESE. 11) Apoyar en la radicación y gestión ante las aseguradoras de las incapacidades de los funcionaros de la ESE San Francisco de Asís de Anzá.12) Apoyar en la elaboración y control del inventario de su área de trabajo. 13) Las demás que le Sean asignadas inherentes al cargo. 14) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes entregados por EL HOSPITAL para la ejecución del objeto contractual. 15) Seguridad Social: EL CONTRATISTA deberá acreditar la vinculación y la permanencia durante la vigencia del contrato, al Sistema Integral de Seguridad Social, en cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1.993. 16) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de este contrato. 17) Cumplir los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). 18) Diligenciar y entregar el formato de cronograma de actividades mensuales. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS: 1)** Cancelar oportunamente al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto la prestación del servicio prestado por el contratista y el PAC, previa presentación de la documentación requerida; **2)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3)** Verificar a través del supervisor que los bienes a adquirir para el cumplimiento del objeto del contrato, cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la E.S.E Hospital, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato. **7)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales **8)** Ejercer la función de supervisión en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato se estipula en: TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L. ($13.200.000). **CLÁUSULA QUINTA FORMA DE PAGO:** La ESE cancelara al contratista en seis pagos mes vencido por un valor

de: Dos millones Doscientos mil pesos ($2.200.000,00), y previa presentación de cuenta de cobro, acreditación del pago al SGSSS, Cronograma de Actividades, Informe de Actividades e interventoría realizada por la Subdirección administrativa y financiera. **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN**: La prestación del servicio contratado tendrá una duración de: CINCO (05) MESES Y VEINTISIETES (27) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL CINCO (05) DE ENERO AL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026, AMBAS FECHAS INCLUSIVE. **CLÁUSULA SEPTIMA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUSTALES**: La E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro presupuestal N0. **2.1.2.02.02.008.02 Servicios Personales Administrativos (Contador, Abogado, otros),** del presupuesto oficial para la vigencia fiscal del año 2026, amparada en el CDP número Nro. 82026 del Cinco (05) de Enero de 2026. **CLAUSULA OCTAVA: NORMAS APLICABLES**. De conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1983, este contrato se rige por el derecho privado y por el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCSICO DE ASIS. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION, VIGILANCIA E INTERVENTORIA**: La ESE supervisará la ejecución del servicio contratado, y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser estudiadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o ajustes a que hubiere lugar, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, quien podrá impartir instrucciones al contratista, sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente CONTRATO pueda causar a la ESE. Así mismo, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o por haber suministrado información falsa. En general, el contratista, responderá civil y penalmente por sus omisiones y acciones. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del CONTRATO con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vinculo laboral entre el Hospital y el contratista por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del contratista ni existirá relación laboral entre el hospital y las personas que el contratista utilice o le colaboren. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTIAS**: De acuerdo con el Manual de contratación, no se exigirán pólizas de garantía de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo cuarto del acuerdo N° 015 del 20 de diciembre de 2022 y al inciso 4 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este CONTRATO por parte del contratista, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el 10% del valor de la CONTRATO que se podrá hacer efectiva directamente por parte del hospital y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS:** Si el Contratista faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este CONTRATO, el Hospital podrá imponerle multas sucesivas hasta el 10% del valor del contrato, previo agotamiento del derecho de defensa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESION DE CONTRATO**: el contratista no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente la presente CONTRATO, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del Hospital. **CLAUSUA DECIMA SEXTA. SUSPENSION TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución de la CONTRATO por mutuo acuerdo

en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de la ESE se considere necesario por causas ajenas al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCION DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este CONTRATO se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo. b) la transacción. c) la conciliación. d) y la amigable composición **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este CONTRATO y su ejecución o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Medellín. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. TERMINACION DEL CONTRATO:** el presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. c) Por vencimiento del plazo. **CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la firma del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El contratista, para los efectos de este CONTRATO declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades legales previstas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. EJECUCION:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista: a) La suscripción del acta de inicio. b) La expedición del compromiso presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, es el Municipio de Anzá, Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de Anzá, a los cinco (05) días del mes de Enero de dos mil veintiséis (2026).

APOLINAR MARCHENA GUERRERO
Gerente (e)

Isabel Gonzalez V.
MARTHA ISABEL GONZALEZ VELASQUEZ
Contratista.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Luz Enith Urrego Holguín Auxiliar Administrativo	Dubian Alexis Jaramillo Hernández Subdirector Administrativo y Financiero	Apolinar Marchena Guerrero Gerente (e)